

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 05 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario laboral incoado por Mario Flórez Castañeda en contra de Bernardo Alonso Ramírez Echavarria, Luis Carlos Ramírez Echavarria, Olga Inés Ramírez Echavarria y Betty Cecilia Ramírez Echavarria como herederos determinados de la señora Bertha Ines Echavarria de Ramírez e igualmente en contra de los herederos indeterminados.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00425 00

INADMITE DEMANDA

El señor Mario Flórez Castañeda, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de Bernardo Alonso Ramírez Echavarria, Luis Carlos Ramírez Echavarria, Olga Inés Ramírez Echavarria y Betty Cecilia Ramírez Echavarria como herederos determinados de la señora Bertha Ines Echavarria de Ramírez e igualmente en contra de los herederos indeterminados

Revisado el líbello introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, por lo que deberá:

- a) Indicar el domicilio de la parte demandante y demandada.
- b) Conforme el domicilio de los demandados, aclarará la competencia del presente trámite, ya sea por el último lugar de prestación del servicio o por el domicilio de la parte demandada.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su

demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con la C.C. No. 14.325.742 y TP. No. 164.607 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Mario Flórez Castañeda en contra de Bernardo Alonso Ramírez Echavarria, Luis Carlos Ramírez Echavarria, Olga Inés Ramírez Echavarria y Betty Cecilia Ramírez Echavarria como herederos determinados de la señora Bertha Ines Echavarria de Ramírez e igualmente en contra de los herederos indeterminados, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con la C.C. No. 14.325.742 y TP. No. 164.607 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**324bc17ac4cd29872bb6a6c0c1bc53fb1edd16ffe8f777f03459bfc75703
4bd5**

Documento generado en 05/02/2021 08:52:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>